

VÍCTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA Y
GRAN MESTRE DE LA ORDEN DEL
?CÓNDOR DE LOS ANDES?

CONSIDERANDO:

Que los Decretos de 29 de octubre de 1929 y 17 de julio de 1947, disponen que la Condecoración de la Orden del ?Cóndor de los Andes? creada por Decreto Supremo de 18 de abril de 1925, puede ser otorgada a ciudadanos e instituciones de Bolivia que hayan prestado servicios a la Nación y contribuido a su constante progreso.

Que el Gobierno de la Revolución Nacional como intérprete de la voluntad popular, debe estimular los merecimientos de quienes sirven a la colectividad.

Que el Sindicato de Chóferes 1º de Mayo de Camargo, Capital de Chuquisaca, está realizando una efectiva labor, cooperando al bienestar económico y moral de varias instituciones educacionales y sociales de la nombrada provincia, haciéndose por ello merecedor a una distinción especial de la República.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Confiérese la Condecoración de la Orden del ?Cóndor de los Andes? en el Grado de CABALLERO al Sindicato de Chóferes 1º de Mayo de Camargo.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres años.

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, José Fellman Velarde.